

RESOLUCIÓN No 005-CEAACES-SE-01-2017

El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Considerando:

- Que** el artículo 353 de la Constitución de la República establece: “El Sistema de Educación Superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva; 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación.”;
- Que** los artículos 171 y 173 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establecen que el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) es el organismo público, técnico, con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa, que norma la autoevaluación institucional y ejecuta los procesos de evaluación externa, acreditación, clasificación académica y el aseguramiento de la calidad de las instituciones de educación superior, de sus carreras y programas;
- Que** el artículo 104 de la LOES dispone: “El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, desarrollará un examen de habilitación para el ejercicio profesional, en aquellas carreras que pudieran comprometer el interés público, poniendo en riesgo esencialmente la vida, la salud y la seguridad de la ciudadanía. Para este tipo de carreras, los planes de estudio deberán tener en cuenta los contenidos curriculares básicos y los criterios sobre intensidad de la formación práctica que establezca el Consejo de Educación Superior. El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior en coordinación con la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, determinarán la obligatoriedad de este examen y expedirán el permiso respectivo para ejercer la profesión.”;
- Que** mediante Resolución No. 964-CEAACES-SO-28-2016, de 18 de octubre de 2016, se reformó el Reglamento Interno de este Organismo, estableciendo como Comisiones Permanentes del CEAACES: 1. Comisión de evaluación de carreras; 2. Comisión de evaluación de programas de posgrado; 3. Comisión de evaluación institucional; 4. Comisión de exámenes; y, 5. Comisión de aseguramiento de la calidad;
- Que** mediante Resolución No. 1007-CEAACES-SO-32-2016, de 24 de noviembre de 2016, se aprobó la reforma del Reglamento para el Diseño, Aplicación y Evaluación del Examen de Habilitación para el Ejercicio Profesional;
- Que** el artículo 5 del Reglamento para el Diseño, Aplicación y Evaluación del Examen de Habilitación para el Ejercicio Profesional establece: “Constituyen instrumentos de evaluación, con la finalidad de valorar los resultados de aprendizaje en conocimientos relacionados a cada carrera: los reactivos, el examen y las guías metodológicas. La elaboración de estos instrumentos será responsabilidad de la dirección técnica correspondiente del CEAACES, en coordinación con un equipo de especialistas. Las guías

metodológicas serán revisadas por la Comisión Permanente de Exámenes, para su aprobación por el Pleno del CEAACES.”

- Que** el artículo 12 de la norma referida en el considerando que antecede determina: “La guía de orientación será elaborada por la Comisión Permanente de Exámenes con el apoyo de un equipo de especialistas, y será puesta en conocimiento del Pleno del CEAACES para su aprobación. La guía deberá contener al menos: los componentes, subcomponentes y temas incluidos en el examen, tipos de preguntas y ejemplos, la ponderación de las preguntas, instrucciones para rendir el examen, indicaciones para llenar correctamente la hoja de respuesta y las disposiciones disciplinarias. La guía será publicada en la página web del CEAACES con al menos treinta (30) días plazo de anticipación a la fecha en la que se rendirá el examen.”;
- Que** en su sesión No.02, llevada a cabo el 10 de enero de 2017, la Comisión Permanente de Exámenes acordó poner en conocimiento del Pleno de este Consejo las guías metodológicas de orientación a los convocados para los exámenes de habilitación para el ejercicio profesional en las carreras de Medicina y Odontología elaboradas en virtud de lo establecido en la normativa aludida en los considerandos que anteceden;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-CPE-2017-003, de 10 de enero de 2017, la Dra. Ana Lucia Ruano, en su calidad de Presidenta de la Comisión Permanente de Exámenes, solicitó a Secretaría General se ponga en conocimiento del Pleno del Consejo las guías metodológicas de orientación a los estudiantes para la aplicación de los Exámenes de Habilidad para el Ejercicio Profesional de las carreras de Medicina y Odontología; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento para el Diseño, Aplicación y Evaluación del Examen de Habilidad para el Ejercicio Profesional,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la Guía Metodológica de Orientación para el Examen de Habilidad para el Ejercicio Profesional en la Carrera de Odontología, documento que se anexa y es parte integrante de esta Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Encargar a la Unidad de Comunicación del CEAACES el desarrollo de las actividades necesarias para difundir la Guía Metodológica de Orientación para el Examen de Habilidad para el Ejercicio Profesional en la Carrera Odontología.

Segunda.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Comisión Permanente de Exámenes.

Tercera.- Notificar la presente Resolución a las Instituciones de Educación Superior que ofertan la carrera de Odontología.

Cuarta.- Notificar la presente Resolución a la Unidad de Comunicación del CEAACES.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en la primera sesión extraordinaria del Pleno del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, desarrollada a los (11) días del enero de enero de 2017.




Francisco Cadena

 **PRESIDENTE DEL CEAACES**



En mi calidad de Secretario General del CEAACES, **CERTIFICO** que la presente Resolución fue discutida y aprobada por el Pleno del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, en la primera sesión extraordinaria, desarrollada el día 11 del mes de enero de 2017.

Lo certifico.


Abg. Juan José Cordero Asanza
**SECRETARIO GENERAL
CEAACES**

